1178.

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29 30 y 31

William

Señor Comisionado

Villa de San Felipe de Austin 17 de Marzo de 1831.

El Agente del E. Empres.o Estevan F. Austin, p.a q.e se sirva informar acerca de esta Solicitud, añadiendo si el terreno es Valdio, y afuera de las diez leguas litorales.

Arrimiga

William Harden natural de los Estados Unidos del Norte, y uno de los Colonos introducido por el Sor Empresario Austin ante V. con el mayor respeto hago presente: Que mi estado es el de casado, que con mi familia he entrado en este pais con el objeto de adquirir tierras para mi establecimto. a cuyo fin y teniendo la aprobacion del mismo Sor Empresario, he escojido un sitio de tierra que está situado sobre el arroyo llamado Bufalo Bayou arriba del lugar llamado pine point. por cuya razon me presento á V. para que se sirva admitirme y posesionarme de dho sitio de tierra en la inteligencia de que ofrezco poblarlo y cultivarlo de conformidad con lo prevenido por la ley. y á cumplir con las demas obligaciones de la misma ley por tanto.

A V. pido se sirva hacer como dejo referido á q. en ello recibiré gracia.

Villa de Austin á 17 de marzo de 1831

William Harden

Señor

1179

Comisionado

En atencion al decreto de V. que antecede debo decir que lo espuesto por el suplicante es verdad, es uno delos Colonos introducido por el Señor Empresario Austin, es casado y hombre de muy buenas cualidades mucha honradez e industria; el terreno que solicita es valdio y fuera delas diez leguas litorales.

Villa de Austin á 18 de Marzo de 1831

Samuel M Williams

En vista de lo espuesto por el C. Agente Saml. M. Williams en el antecedente informe, admite ala Inst.a conforme á la Ley, y mando q. por el Agrimensor Samuel C. Hiroma sea medido el terreno indicado á fin de expedir al Interesado el corresp.te titulo.

Villa de Austin 19 de Marzo de 1831.

Mig.l Arciniega

1180

El Ciudadano MIGUEL ARCINIEGA, Comisionado nombrado por el Supremo Gobierno de este Estado, para el repartimiento y posesion de tierras, y espedicion de titulos á los nuevos Colonos en la empresa de colonizacion del Empresario Ciudadano Estevan F. Austin, fuera de las diez leguas litorales de la Costa:

POR cuanto se ha recibido William Harden como colono en la empresa de colonizacion contratada con el Gobierno del Estado de Coahuila y Tejas por el Empresario Estevan F. Austin, en 4 de Junio de 1825 como consta en folio de este libro becerro y habiendo el dicho William Harden justificado que es Casado, y encontrarse en su persona los requisitos que previene la ley de colonizacion del Estado de 24 de Marzo de 1825; de conformidad con la citada ley, y las instrucciones que me rijen de fecha 4 de Septiembre de 1827, y articulo adicional de fecha 25 de Abril, del año pasado de 1830 y en el nombre del Estado, concedo, confiero y meto en posesion real y personal de un sitio de tierra al mencionado William Harden cuyo tereno ha sido medido por el agrimensor Samuel C Kirons nombrado previamente al intento bajo la situacion y linderos siguientes, situado sobre el arroyo llamado Bufalo Bayou Costa de una legua y noventa de legua al norte de un sitio concedido á John O Taylor en la 1ª Colonia del Sor Empresario Austin, y desde una mojonera, sobre el lindero occidental del quanto de sitio medido para Richard Son y sobre la margen meridional del arroyo se tiró una linea al Sur, cuatro mil ochocientas varas hasta un monton de tierra en el llano, y de allí al norte hasta un monton de tierra con dos mil y quinientas varas, hasta otro monton de tierra, y de allí al Norte cuatro mil quinientas varas hasta el arroyo, y cinco mil quinientas varas sobre el mismo rumbo y atravesando el arroyo hasta otro monton de tierra, y de allí al Este dos mil y quinientas varas hasta otro monton de tierra, y de allí al Sur y en 1800 varas llego á la esquina Noroeste de un cuanto de sitio medido sobre la margen septentrional de dho arroyo y siguiendo el lindero occidental de dho quanto hasta el punto donde Comenzo la primera linea, y Comprende un sitio de tierra en superficie

El espresado terreno pertenece á la clase de temporal en tres veintenas

1181

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29. 3 y 3/4

quinta partes y de agostadero en veinte y dos vigesima Williams

quinta partes lo que sirve de calificacion para el precio que por él debe pagar al Estado segun el articulo 22 de dicha ley bajo las penas alli establecidas: quedando advertido de que dentro de un año debe construir mohoneras permanentes en cada angulo del terreno y que debe poblarlo y cultivarlo de conformidad con lo prevenido por la ley.

POR tanto, usando de las facultades que me son concedidas por la propia ley, é instrucciones consiguientes, espido el presente instrumento y mando que se saque testimonio de él y se entregue al interesado para que posea y disfrute el terreno, él, sus hijos, herederos y succesores, ó quien de él ó de ellos causa ó derecho hubiere. Es dado en la Villa de San Felipe de Austin á veinte y tres dias del mes de Abril de 1831 que firmo con testigos de asistencia conforme a la ley.

Ellis Arrimigo

De Asistencia

Robt. N. Taylor Jr.

De Asistencia.

C. C. Given